



RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0075 DE 2018

(enero 23)

por la cual se conforma la Unidad Regional Antinarcoóticos con injerencia en algunos departamentos de la Zona Caribe.

El Fiscal General de la Nación, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por los numerales 1,6 y 19 del artículo 4° del Decreto número 016 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 251, numeral 3 de la Constitución establece como función especial del Fiscal General de la Nación, la de *“Asumir directamente las investigaciones y procesos cualquiera que sea el estado en que se encuentren, lo mismo que asignar y desplazar libremente a sus servidores en las investigaciones y procesos”*.

Que el artículo 4° numeral 25 del Decreto-ley número 016 de 2014 establece entre las funciones del Fiscal General de la Nación, la de *“Crear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación”*.

Que el artículo 45 del Decreto-ley número 016 de 2014 faculta al Fiscal General de la Nación para organizar departamentos, unidades y secciones, y señalarle sus funciones para el desarrollo de la gestión misional, administrativa e investigativa y para mejorar la prestación del servicio, atendiendo los principios de: i) racionalización del gasto; ii) eficiencia y equilibrio racional de los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos.

Que el inciso final del artículo 45 del Decreto-ley número 016 de 2014 establece que *“[l]as jefaturas de unidades y de secciones serán ejercidas por el servidor de la Fiscalía General de la Nación a quien se le asigne la función”*.

Que el artículo 4° numeral 7 del Decreto-ley número 016 de 2014 permite al Fiscal General de la Nación, *“Formular, dirigir, definir políticas y estrategias de priorización para el ejercicio de la actividad investigativa a cargo de la Fiscalía General de la Nación, que tengan en cuenta, entre otros, criterios subjetivos, objetivos, complementarios y, en especial,*

el contexto de criminalidad social del área geográfica que permitan establecer un orden de atención de casos con el fin de garantizar, en condiciones de igualdad material, el goce efectivo del derecho fundamental de administración de justicia”.

Que la Directiva 001 de 4 de octubre de 2012 ampliada y modificada por la Directiva 002 de 2015, adopta unos criterios de priorización de situaciones y casos y crea un nuevo sistema de investigación penal y de gestión de aquellos en la Fiscalía General de la Nación.

Que tras la desarticulación de los grandes carteles de la droga, el negocio del narcótico en el país se transformó, orientándose hacia un mercado local, que involucra nuevas modalidades, afectando a otra clase de sectores y víctimas.

Que dicha transformación dio origen al fenómeno del tráfico de estupefacientes en menores cantidades -también conocido como microtráfico y/o narcomenudeo-denominación que se asocia a la disminución de las cantidades traficadas pero cuyo impacto refiere consecuencias similares o más gravosas.

Que al advertir tal situación, mediante Resolución número 01954 de 17 de mayo de 2013, el señor Fiscal General de la Nación, ordenó la creación en cada Seccional (exceptuando la Seccional de Bogotá) de la Unidad Seccional Antinarcóticos, con el propósito de atacar esta problemática.

Que en cumplimiento de esta disposición, la Dirección Seccional de Atlántico cuenta con Unidad Seccional Antinarcóticos, situación que no se replica en las Seccionales de Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena. Pese a lo anterior, las últimas cuatro (4) Direcciones reseñadas cuentan con Fiscales Destacados para el manejo de investigaciones relacionadas con narcóticos.

Que el proceso de seguimiento que adelanta la Fiscalía General de la Nación para la identificación de los principales fenómenos criminales en todo el territorio nacional, a través del Censo Delictivo Semanal, evidencia que el tráfico de estupefacientes en menores cantidades, se ha convertido en un problema regional de grandes proporciones, representando así uno de los principales fenómenos que afectan la seguridad ciudadana.

Que las cifras obtenidas como parte del proceso de seguimiento referido, advierten la presencia de altos índices de producción, comercialización y consumo de sustancias psicoactivas y drogas ilícitas (marihuana, cocaína, bazuco y drogas sintéticas), en el país. En el caso de la Región del Caribe en el 2017, se evidencia la presencia de este fenómeno con las cuarenta y cinco (45) organizaciones criminales dedicadas al tráfico de estupefacientes que fueron impactadas.

Que la investigación de estas organizaciones permite afirmar que el fenómeno del microtráfico trae consigo un espiral de problemas mucho más graves que los relacionados con la afectación a la salud pública, los cuales se traducen en una nueva forma de criminalidad regional, asociada a otro tipo de delitos como el homicidio, hurto, extorsión y

otros fenómenos, como las disputas regionales de territorios entre bandas y los desplazamientos intraurbanos.

Que este fenómeno no se limita al contexto eminentemente urbano, pues las autoridades han detectado que las organizaciones criminales vinculan dentro de sus prácticas a grupos y personas de zonas rurales.

Que pese a que este flagelo afecta todo el territorio nacional, su acción se acentúa en algunas regiones del país, como es el caso de la zona Caribe, específicamente los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena, situación que obliga a la adopción de estrategias inmediatas que fortalezcan la tarea de combatir este fenómeno de manera integral, en contexto y bajo el marco de estrategias como la asociación de casos, lo cual permitirá la investigación de finanzas y la identificación de los criminales que más se benefician de esta actividad ilícita, desarticulando organizaciones con injerencia a nivel regional y nacional dedicadas a la producción, procesamiento, almacenamiento, transporte, distribución y/o comercialización de dichas sustancias.

Que en este orden, la Fiscalía General de la Nación acudirá a la creación de una Unidad Regional Antinarcóticos en esta región del país, esto es, la zona Caribe del territorio colombiano.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Creación.* Créase la Unidad Regional Antinarcóticos Caribe con injerencia específicamente en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena, que tendrá como sede la ciudad de Barranquilla.

Artículo 2°. *Conformación.* La Unidad Regional Antinarcóticos Caribe estará integrada por la planta de servidores que se le asigne y por los servidores que a la fecha hayan sido destacados para el manejo de investigaciones relacionadas con narcóticos, pertenecientes a las Direcciones Seccionales aludidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1°. Las Direcciones Seccionales a las que se refiere la presente Resolución, mantendrán en su planta de personal los Fiscales, Asistentes de Fiscal e Investigadores que hoy día, están encargados de la Investigación de la temática antinarcóticos en cada una de ellas y que pasen a integrar la Unidad Regional Antinarcóticos Caribe, así:

UNIDAD	FISCAL	DESPACHO	ASISTENTE	INVESTIGADORES CTI
Dirección Seccional Atlántico	Zayda del Carmen Guerra Madrid	Fiscalía 5ª Seccional	Henry Evis Serna Rengifo - Asistente de Fiscal II	Álvaro Sánchez Paniza - Técnico Investigador I
	Diego Araújo Aguirre	Fiscalía 39 Local	Cristóbal González Latorre - Asistente de Fiscal II	Omar Bolados Domínguez - Técnico Investigador II
	Manuel Isaac Junior Ruiz	Fiscalía 61 Seccional	Denisse Margot Agudelo - Asistente de Fiscal II	Viviana Mora - Técnico Investigador I
				Bleidy Mariano Joli Técnico Investigador I Roy Tejedor Técnico Investigador I Jesús Agudelo - Técnico Investigador I
Dirección Seccional Bolívar	Édgar Luis Behainer Ruiz	Fiscalía 42 Seccional	María Bernarda Ruiz Sosa Asistente de Fiscal II	Carlos Andrés Anaya Atehortúa - Técnico Investigador I
	Ángel Mattos Arévalo	Fiscalía 59 Seccional	Diana Isabel Lara Arias - Asistente de Fiscal II	
Dirección Seccional La Guajira	José Gregorio del Villa	Fiscal 1º Seccional	Ana Elisa Finol Cujía - Asistente de Fiscal II	Juan Carlos Naizzir Técnico Investigador II
				Jenner González - Técnico Investigador II
Dirección Seccional Magdalena	Marcos Roa Vargas Leopoldo Montes Dávila	Fiscal 15 Seccional Fiscal 19 Seccional	Mónica Montalvo Mejía - Asistente de Fiscal I	Nelly Esther Cantillo Pertuz - Técnico Investigador II
Dirección Seccional Cesar	Olga Ribero Navas	Fiscal 2ª Especializada	Luz Marina Jiménez Zuleta - Asistente Fiscal III	Rubén Dario Villamil Mármol - Técnico Investigador I
	María Candelaria Montero Monsalvo	Fiscalía 30 Seccional	María del Socorro Royera Peralta - Técnico Investigador I	

La planta de personal de la Dirección Seccional Atlántico, será ampliada con los siguientes cargos para incrementar el número de servidores de la Unidad Regional Antinarcoóticos Caribe: Dos (2) Fiscales Especializados, dos (2) Asistentes de Fiscal II, dos (2) Técnicos Investigadores IV y tres (3) Técnicos Investigadores II, para incrementar el número de servidores de la Unidad Regional Antinarcoóticos Caribe.

Parágrafo 3°. Los servidores señalados en el parágrafo 1° del presente artículo, podrán ser reemplazados por otros de igual denominación teniendo como fundamento el mejoramiento en el servicio. Así mismo, la Unidad Regional Antinarcoóticos Caribe -previo estudio de necesidad-, podrá modificar la planta de servidores con la que cuenta, sin que para ello sea necesario la modificación del presente acto administrativo. Dicha modificación, deberá efectuarse en consenso con la Delegada para la Seguridad Ciudadana y las Direcciones Seccionales precitadas en esta resolución.

Artículo 3°. *Función.* La Unidad Regional Antinarcoóticos Caribe tendrá a su cargo la investigación y judicialización de las conductas relacionadas con el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en menores cantidades y delitos conexos en algunos departamentos de la zona Caribe, como lo son: Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena, en aquellos casos donde se advierta la existencia de una cadena ilegal de producción y comercialización bajo la operación de una organización delincuenciales con injerencia en dichas zonas. La judicialización se acompañará de manera simultánea de la acción de extinción de dominio para perseguir las finanzas de los miembros de estas organizaciones.

Parágrafo 1°. La cadena ilegal de producción y comercialización tendrá en cuenta todas las fases del proceso, que comporta las actividades para la producción, procesamiento, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de dichas sustancias.

Parágrafo 2°. Las zonas de injerencia de que trata la presente Resolución quedarán delimitadas a los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena.

Artículo 4°. *Facultades.* La Unidad Regional Antinarcoóticos Caribe, tendrá la facultad de:

1. Conformar grupos de trabajo y de investigación.
2. Diseñar y poner en marcha sus líneas de investigación.
3. Definir las metodologías de análisis para garantizar la efectividad de la investigación y judicialización de dichas organizaciones.
4. Diseñar el plan de trabajo para dismantelar las organizaciones delincuenciales de impacto regional dedicadas al tráfico de estupefacientes en menores cantidades, estableciendo claramente proyecciones, actividades, fecha de cumplimiento, responsables, así como la Unidad Seccional Antinarcoóticos que liderará la actividad investigativa.

Artículo 5°. *Funcionamiento.* La Unidad Regional Antinarcoóticos Caribe entrará en funcionamiento una vez el coordinador de dicha Unidad, identifique la existencia de una cadena ilegal de producción y comercialización bajo la acción de una organización delincriminal con injerencia en las zonas ya precisadas.

La Unidad Regional Antinarcoóticos Caribe sesionará como mínimo una vez al mes. Dichas sesiones, podrán ser virtuales y contarán con la participación de las/os fiscales delegados de cada Dirección Seccional y el equipo de investigación adscrito al Cuerpo Técnico de Investigación, la Policía Nacional y el Ejército Nacional, cuando sea necesario, se citará a participar a los Directores Seccionales correspondientes.

Parágrafo 1°. Una vez entre en funcionamiento la Unidad Regional Antinarcoóticos Caribe creada bajo la presente Resolución, se deberán adelantar los esfuerzos pertinentes para efecto de que la Policía Nacional imparta las órdenes que se requieran, a fin de crear un grupo de Policía Judicial con miembros de la Dijín y la Sijín que trabajen de manera articulada con esta Unidad.

Artículo 6°. *Interceptaciones:* Todas las interceptaciones ordenadas por la Unidad Regional Antinarcoóticos Caribe deberán cumplir con lo preceptuado en la “Guía para el monitoreo, escucha y análisis de las comunicaciones telefónicas y similares”.

Artículo 7°. *Coordinación.* La Unidad Regional Antinarcoóticos Caribe, estará bajo la coordinación de la Delegada para la Seguridad Ciudadana en conjunto con la Dirección Seccional Atlántico; esta última destacará a un Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito Especializado para que cumpla con esta función.

Los Directores Seccionales citados en este acto administrativo, prestarán el apoyo necesario para trabajar coordinada y articuladamente con la Unidad Regional Antinarcoóticos Caribe, con el propósito de cumplir los objetivos trazados con la creación de la misma.

Artículo 8°. *Articulación.* Para el desarrollo de sus funciones, la Unidad Regional Antinarcoóticos Caribe desarrollará procesos de articulación constante con la Unidad Seccional Antinarcoóticos de las Direcciones Seccionales que la conforman y con los servidores destacados para el manejo de estas temáticas.

La Unidad Regional Antinarcoóticos Caribe, desarrollará sus funciones bajo los lineamientos del Fiscal General de la Nación. La Delegada para la Seguridad Ciudadana, ejercerá la coordinación de esta estrategia y la articulación necesaria con la Policía Nacional para la designación de funcionarios de Policía Judicial, encargados de apoyar la actividad investigativa de esta Unidad.

Artículo 9°. *Comunicación.* La presente resolución se comunicará a la Delegada para la Seguridad Ciudadana, a la Dirección Ejecutiva y a las Direcciones Seccionales de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su expedición. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de enero de 2018.

El Fiscal General de la Nación,

Néstor Humberto Martínez Neira.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.488 del viernes 26 de enero del 2018 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)